



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo Laboral de ROLAND ANTONIO GUTIERREZ MOREU contra el DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, informando que la presente demanda ejecutiva fue repartida el día 23 de noviembre de 2023, correspondiéndole a este despacho y encontrándose pendiente de librar mandamiento de pago. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 174

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ejecutivo laboral
DEMANDANTE:	ROLAND ANTONIO GUTIERREZ MOREU
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
RADICACION No.	44-001-31-05-001-2023-00170-00.

Encontrándose el expediente de la referencia al Despacho a fin de analizar la demanda y tomar la decisión que en derecho corresponda, esto es, de que, si se libra o no mandamiento de pago, pero resulta que revisando los documentos adjuntos en el email donde nos fue remitida el proceso de la referencia, nos percatamos que no hay escrito contentivo de la demanda ejecutiva, solo se aprecia acta de reparto y dos archivos que contienen el poder, una petición y unos actos administrativos, entre otros.

Por tal motivo, se permite concluir lo siguiente;

1. DEMANDA.

Que la presente no reúne los requisitos señalados en los artículos 25, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, tales como;

1. La designación del juez a quien se dirige.
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. La indicación de la clase de proceso.
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
8. Los fundamentos y razones de derecho.
9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia".

2. PODER.

El artículo 26 del C. P. del T. y de la S. S., establece que la demanda debe ir acompañada del poder. Descendiendo al sub-lite, se constata lo siguiente:



Que el poder especial conferido al doctor JAVIER VARGAS MONCALEANO, no hace mención al nombre de quien representa al DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Igualmente, el poder hace mención al artículo 70 del código de procedimiento civil, el cual fue derogado por el literal c) del artículo [626](#) de la Ley 1564 de 2012, el cual empezó a regir a partir del 1o. de enero de 2014, en forma gradual, en los términos del numeral 6) del artículo [627](#), por lo que se le sugiere a la parte actora reemplazarla por la norma hoy vigente.

3. ANEXOS DE LA DEMANDA.

El numeral 3 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, establece: “Las pruebas documentales y (...)”.

Observa el despacho que algunas de las foliaturas de los anexos de la demanda se encuentran mal digitalizadas y repetidas, lo que dificulta su comprensión, por lo que se le sugiere a la parte que corrija dicha falencia, so pena de su rechazo. No se le reconocerá personería jurídica para actuar dentro del mismo, por lo advertido.

Ante estas falencias, el despacho concluye que debe devolverse la demanda, para que sea subsanada dentro del término de ley demostrando lo pertinente según el caso, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ejecutiva de la referencia para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente subsanando la omisión advertida en la parte motiva de esta providencia, en escrito unificado, so pena de ser rechazada.

(Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF y de manera unificada, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

SEGUNDO: NO RECONOCER PERSONERIA, al abogado JAVIER VARGAS MONCALEANO, atendiendo a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho que, se puso a disposición de la parte actora el incidente de nulidad propuesto por la parte demandada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, contra el auto del 17 de agosto de 2023 y la parte demandante no lo descorrió. Lo anterior, encontrándose para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 172

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE.	ALBERTO MENDOZA AMAYA
DEMANDADO.	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA -COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESTACIONES.
RADICADO.	No. 44– 001–31–05–001–2021–00078-00.

En vista del anterior informe secretarial, vemos que la doctora LADY VIVIANA PÉREZ AFRICANO, apoderada de la parte demandada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA -COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESTACIONES, funda el incidente de nulidad en los siguientes argumentos facticos y jurídicos;

“(…), fuimos enterados de la existencia del proceso en referencia; no obstante, es preciso recalcar que, no fue notificada en debida forma la demanda, ni se nos corrió traslado para ejercer el derecho de contradicción y defensa.

“Obviamos sí el despacho comunicó a otra dependencia del MDN o a una de sus fuerzas, sobre el proceso; pese a ello, es de advertir que, al ingresar a la página web institucional del Ministerio de Defensa Nacional, en el acápite de notificaciones, para jurisdicción ordinaria, se encuentra el correo: procesosordinarios@mindefensa.gov.co, correo único al cual se puede notificar en debida forma.

(…).

Consecuente con lo expuesto y con fundamento en el artículo 133 del C.G.P. en su numeral 8, se solicita la nulidad de la notificación de demanda, así como la de todas las actuaciones que en lo sucesivo se hubieren realizado.

Al efecto, es importante tener en cuenta que la entidad que represento al no haber sido debidamente notificada no pudo ejercer su derecho de contradicción y/o defensa; por tanto, se considera respetuosamente que se da la causal de nulidad que se invoca, esto es, la contenida en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.

(…)”.

Finaliza el incidentantem que, “el carácter imperante de la debida notificación como garantía básica del derecho fundamental al Debido Proceso y el de contradicción y defensa, razón por la cual, se reitera la solicitud de manera respetuosa, de dar aplicación al numeral 8 del artículo 133 del C.G.P. y en consecuencia de ello,

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



declarar la nulidad de todo lo actuado y notificar en debida forma la cartera Ministerial que representó.

Del escrito del incidente de nulidad, fue puesto en conocimiento a la parte demandante por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P, la cual no fue descorrida, así pues, que este despacho entrará a determinar si el proceso adolece o no de una nulidad, previo la siguiente consideración;

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

La figura jurídica de las nulidades procesales está contemplada en el Código General del Proceso en sus artículos 133, 134 y 135, aplicables en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C. P. L.

Entiende, esta judicatura que la causal de nulidad, enmarcada por la parte demandada es la consagrada en el numeral octavo (8) del artículo 133 del C. G. del P., que dice así:

“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.

Ahora, de la misma forma el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en su artículo 41, contempla como forma de notificación personal la del auto admisorio de la demanda al demandado, la cual se desarrolla de acuerdo al Código General del Proceso en su artículo 291. La cual aduce en su numeral 2 que,

“Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.

Y ahora, en ocasión a la emergencia Económica, Social y Ecológica, generada por la pandemia del covid19, se adoptó y se implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, esto para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, esto a través del Decreto 806 de 2022, hoy vigente a través de la ley 2213 de 2022, en su artículo 8, introdujo una nueva forma de notificar personalmente las providencias a las partes, la cual sitúa textualmente que;

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos [132](#) a [138](#) del Código General del Proceso”.

Con tales precisiones, nos trasladamos al expediente, más precisamente al auto admisorio adiado del 8 del mes de mayo de 2023, en la cual revisando el trámite surtido, se avizora que se practicó la notificación a la parte demandada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través de la última norma en mención, y que según se observa de la constancia secretarial adjunta de fecha del 9 de mayo de 2023, se tiene con claridad que en el correo enviado se anexo el citado auto admisorio y el traslado y anexos de la demanda, al email procesosordinarios@mindefensa.gov.co, obteniéndose como respuesta que dicha remisión fue completada o entrega al destinatario, pero que el servidor de destino no envió información de notificación de entrega, y seguidamente llegó una respuesta automática de la misma entidad, tal como se vislumbra con las siguientes imágenes;

- Constancia de envió.

9/5/23, 10:35

Correo: Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha - Outlook

Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120210007800

Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha <j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/05/2023 9:07

Para: Laura Katherine Miranda Contreras

<notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; mirandafontanilla@hotmail.com

<mirandafontanilla@hotmail.com>; Daniel Velasquez Rodriguez <procesosordinarios@mindefensa.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

022. 202178. Auto admite.pdf; 001. 202178. DEMANDA.pdf;

- Constancia de entrega.

9/5/23, 10:35

Correo: Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha - Outlook

Retransmitido: Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120210007800

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 09/05/2023 9:07

Para: Daniel Velasquez Rodriguez <procesosordinarios@mindefensa.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (51 KB)

Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120210007800;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Daniel Velasquez Rodriguez \(procesosordinarios@mindefensa.gov.co\)](mailto:procesosordinarios@mindefensa.gov.co)

Asunto: Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120210007800

- Constancia de respuesta automática de la demandada.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Respuesta automática: Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120210007800

Procesos Ordinarios <procesosordinarios@mindefensa.gov.co>

Mar 09/05/2023 9:07

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha <j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado usuario, reciba un cordial saludo,

Gracias por contactar al **Grupo de Procesos Ordinarios - Dirección de Asuntos Legales** del Ministerio de Defensa Nacional.

Recuerde que esta cuenta de correo electrónico procesosordinarios@mindefensa.gov.co , se encuentra habilitado única y exclusivamente para la recepción de temas como:

- Procesos Policivos, Jurisdicción Civil, Ordinario Laboral, Procesos ante la Justicia Penal Militar, Policial, Justicia Penal Ordinaria Ley 600 de 2000, Sistema Penal Acusatorio Ley 906 de 2004, Ley de Justicia y Paz Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.
- Derecho Laboral Colectivo (Arbitramientos, permisos sindicales, negociación sindical, estudio de pliegos de peticiones, solicitudes y procesos especiales de fuera sindical).
- Trámite de licencias y permisos ambientales
- Trámite jurídico de las licencias de construcción, actuaciones urbanísticas y servidumbres de los bienes inmuebles propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.
- Saneamiento predial de los bienes inmuebles propiedad de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional por cualquier tipo de afectaciones.
- Trámites jurídicos de enajenación a título gratuito u oneroso, servidumbres o cualquier otro gravamen respecto de los bienes inmuebles de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras
- Trámite en los procesos relativos a propiedad intelectual, derechos de autor, solicitud de marcas y patentes.
- Trámite de consulta previa cuando vinculen bienes inmuebles del sector defensa

Si su trámite es diferente a lo descrito, por favor remitir a los siguientes correos según la temática:

PQRS	usuarios@mindefensa.gov.co
Conciliaciones Extrajudiciales Administrativo	Notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co
Tutela	notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co
Mandamientos de Pago	coactivo@mindefensa.gov.co
Cobro Coactivo MDN	
Justicia transicional	justiciatransicional@mindefensa.gov.co
Restitución de tierras	restituciondetierras@mindefensa.gov.co
Contencioso Administrativo Bogotá y otras ciudades	Directorio de correos electrónicos

IMPORTANTE: Señor usuario tenga en cuenta que, si usted elige una opción de correo electrónica diferente a la competente para gestionar su petición, ésta no será atendida. Por lo tanto, se le sugiere elegir el correo correcto según el tema del cual usted requiere información o tramitar su solicitud.

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADg2MWNINDI3LWFhYjEtNDhYy1iYmMwLWNjYjUzYmExMjM2ZQAQAAOI98e9I9AkCo%2Bnh9E9BQ%3D> 1/2

Con todo lo anterior, entiende este despacho y sin ahondar a fondo sobre el caso *sub examine* que dicha notificación virtual fue surtida debidamente de acuerdo al lineamiento del artículo 8 del antes Decreto 806 de 2022, hoy vigente a través de la Ley 2213 de 2022, siendo enviado al mismo correo que fue enunciado por la parte demandada en su escrito de proposición del incidente de nulidad e inclusive en su página web, es decir, al email procesosordinarios@mindefensa.gov.co, lo que indudablemente significa que, a la demandada, se le garantizó el uso pleno de su derecho a la defensa, contando con el término procesal de los doce (12) días, (comprendido en dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los diez (10) días, para su respectiva contestación), pero, lo cierto es que, la demandada dejo vencer el termino procesal, y no contesto la demanda, lo que por ende, le ocasiono correctamente tener por no contestada la demanda y se le aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, tal como se puede apreciar en auto del 17 de agosto de 2023.



En resumidas cuentas y conforme lo visto hasta aquí, esta judicatura no evidencia acto alguno para acceder a la nulidad planteada por la parte demandada, ya que, como se indicó atrás, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, se le notificó en debida forma a su email para efectos de notificaciones judiciales para la jurisdicción ordinaria y conforme lo dispone la normatividad correspondiente, por lo que ahora mal pretende a través de una nulidad ocultar su incuria o negligencia de no haber acudido dentro de los términos y formas previstos legalmente para ello, de manera que, esta judicatura no tiene más otro camino que negar dicho incidente de nulidad, y ordenar en su lugar, continuar con su trámite procesal que es de entrar a señalar fecha de que trata el artículo 77 del CPTSS. Sin costas en esta instancia.

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA,

RESUELVE;

PRIMERO: NEGAR la nulidad solicitada por la parte demandada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR el día viernes diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que cualquier documento que remita a este despacho debe realizarse al correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, fue notificado en la fecha del 05 de diciembre de 2022, y este contesto el 19 de diciembre de 2022, es decir, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0165

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALVARO ESCORCIA ARRIETA
DEMANDADO:	PORVENIR S.A
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00212-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que, la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, fue notificado en la fecha del 05 de diciembre de 2022, y este contesto el 19 de diciembre de 2022, es decir, dentro del término legal, puesto que, dicho termino vencía para el día 13 de enero de 2023, por lo que se deberá tener por contestada la demanda.

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C. S. de la J, como apoderado judicial principal de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **viernes diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, se surtió la etapa de notificación de la demanda a la parte pasiva y no se obtuvo contestación de la misma. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 173

REFERENCIA.	
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.	
DEMANDANTE:	ANGELICA MARIA MARQUEZ RUA
DEMANDADO:	CARIDAD REDONDO PADILLA
RADICADO No.	440013105001-2023-00088-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la etapa de notificación se surtió en debida forma, tal como lo establece el artículo el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos.

Ahora bien, para surtir la notificación personal, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, estableció que *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional declaró condicionalmente exequible el inciso 3 del artículo 8, *“en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.*

En el sub examine, se avizora que la parte actora en el acápite de notificaciones de la demanda, relaciono el correo electrónico caridadredondop@hotmail.com, para efectos de procurar la notificación personal de la demandada, empero no informo como obtuvo dicha información, no allego las evidencias que así lo acrediten y tampoco lo allego bajo la gravedad de juramento, situación que no le permite a la suscrita afirmar que la señora CARIDAD REDONDO PADILLA, tuvo conocimiento de la demanda y se encuentra legalmente notificada, máxime cuando a pesar de existir la dirección de su residencia, no se efectuó notificación personal a través de un correo certificado.

Así las cosas, en aras de no vulnerar el derecho de defensa de la demandada y evitar futuras nulidades, se procederá a efectuar un control de legalidad, para efectos de subsanar cualquier error en el que se haya incurrido durante el trámite impartido hasta el momento en el proceso de la referencia.

Sea recordar que, las nulidades procesales deben entenderse como *“la sanción que produce la ineficacia de lo actuado en un proceso, cuando éste no se ha ceñido a las prescripciones de la ley que regulan el procedimiento”* (CSJ SC Sent. Jun 30 de 2006, radicación n. 2003 00026 01). Tiene su soporte en el debido proceso y el derecho de defensa, pues su razón de ser radica en asegurar la protección constitucional al interior de

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 - 58.

Horario: LUNES - VIERNES 8:00 A.M - 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha - La Guajira.



la actuación judicial, de acuerdo con lo consagrado en el canon 29 superior.

El régimen de las nulidades procesales es de interpretación restringida y se encuentran definidas en la norma procesal de forma taxativa aquellas causales que las configuran. No admiten analogía. Se orientan bajo los principios de especificidad, según el cual aquellas no se producen si no hay norma que expresamente la consagre, el principio de protección, es decir que mientras no se declare una nulidad, el acto se considera válido y surte plenos efectos, el de disponibilidad que permite su renuncia, el de lealtad procesal que obliga a las partes a reclamarla inmediatamente la hayan observado, el de preclusión porque si la parte interesada no alega el vicio en su momento, pierde la oportunidad de hacerlo y el de trascendencia, referido a la necesidad de que la irregularidad reclamada para que opere debe causar un perjuicio a la parte que la alega.

Como causal de nulidad, el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, establece que *“el proceso es nulo, en todo o en parte “8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, no puede el Juzgado tener por no contestada la demanda, máxime cuando en la presente ni siquiera se notificó en debida forma el auto admisorio de la misma, fechado 31 de julio de 2023, por lo tanto, se ordenara rehacer la notificación personal a la demandada de acuerdo con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S, es decir, a su dirección física, calle 3 No. 4 – 25 del municipio de Dibulla – La Guajira, por medio de correo certificado, la cual deberá allegar al plenario la constancia de envió y entrega, para lo que corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE;

PRIMERO: DECRETAR la nulidad de la etapa de notificación surtida frente a la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora ANGELICA MARIA MARQUEZ RUA contra CARIDAD REDONDO PADILLA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el auto admisorio de la demanda, junto con la copia de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte demandada CARIDAD REDONDO PADILLA, en la calle 3 No. 4-25 del municipio de Dibulla – La Guajira, la cual deberá efectuarse a través de correo certificado; comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha del auto admisorio de la demanda, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S, para lo cual deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 - 58.

Horario: LUNES - VIERNES 8:00 A.M - 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha - La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 - 58.

Horario: LUNES - VIERNES 8:00 A.M - 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha - La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la entidad demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE, fue notificada en debida forma, en la fecha del 08 de septiembre del 2023, y este no arrió la contestación de demanda dentro del término legal, por lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 170

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ANTONIO ARPUSHANA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-00012-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE, fue notificada virtualmente y en debida forma, en la fecha del 08 de septiembre del 2023, y este no arrió la contestación de demanda dentro del término legal, de manera que, se deberá tener como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo anterior este despacho judicial, para lo de su cargo, sírvase proveer.

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE, en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ellas.

SEGUNDO: SEÑALAR, para el día **lunes veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., fueron notificadas en la fecha del 9 de noviembre de 2023, y estas contestaron para la fecha del 20 y 23 de noviembre de 2023, en sus respectivos órdenes, lo que significa que, fue dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0171

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BEATRIZ MARIA CASTILLA FUENTES
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-00154-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que, las entidades la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, fueron notificadas en la fecha del 9 de noviembre de 2023, y estas contestaron para la fecha del 20 y 23 de noviembre de 2023, por lo que se deberá tener por contestada la demanda.

Por tanto, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con C.C. No. 18752361 de Soledad, Atlántico y T.P. No. 59558 del C.S. de la J., como apoderado judicial de PORVENIR S.A y a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP, a quien le fuere otorgado poder general, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, como apoderado judicial sustituta de la entidad anteriormente aludida, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **martes veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, debido a problemas de conectividad en el palacio de justicia, por lo que está pendiente de fijar nueva fecha para audiencia. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0170

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	CRISTIAN ANDRES CUELLO GUERRERO
DEMANDADOS:	BANCO DE BOGOTA – SUCURSAL RIOHACHA
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2021-00206-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **jueves trece (13) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la entidad demandada PORVENIR S.A., fue notificada en debida forma, en la fecha del 14 de febrero del 2023, y este contesto en la fecha 01 de marzo del 2023, es decir, dentro del término legal. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0167

Ref.:
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDGARDO DE JESUS PEÑARANDA MEDINA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICADO: 44-001-31-05-001-2023-00014-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada PORVENIR S.A., fue notificada en debida forma, en la fecha del 14 de febrero del 2023, y este contesto en la fecha 01 de marzo del 2023, es decir, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR AFP.

SEGUNDO: TÉNGASE, a al doctor UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS, con C.C. No. 17.970.755 y T.P. No. 38.834 del CSJ, como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **lunes veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que está pendiente de señalar fecha para audiencia de lectura de fallo. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0156

Ref.:	
Clase de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	EDITH PALMERA RAMOS y JUAN BAUTISTA BOLIVAR
Demandado:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Radicado:	44-001-31-05-001-2023-00116-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **martes treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia donde se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que está pendiente de fijar fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0162

Ref.:
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDWIN CORRALES DURAN
DEMANDADO: BANPIÑA S.A.S.
RADICADO: 44-001-31-05-001-2022-00174-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial **SEÑALA** el día **lunes veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

***IMPORTANTE:** La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la entidad demandada COLPENSIONES, fue notificada en debida forma, en la fecha del 16 de marzo del 2023, y este contesto en la fecha 30 de marzo del 2023, es decir, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0169

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ELMIS FANITH MOLINA BRITO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-00026-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada COLPENSIONES, fue notificada en debida forma, en la fecha del 16 de marzo del 2023, y este contesto en la fecha 30 de marzo del 2023, es decir, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente, por lo que se tendrá por contestada la demanda. Por otro lado, se observa dentro del plenario un memorial de renuncia signado por el abogado CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, quien venia actuando como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por lo que se le aceptará la misma y se le reconocerá personería a la nueva apoderada sustituta de esa entidad, a la abogada MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, quien actuara conforme a los términos y efectos conferidos en el poder por la abogada ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en su calidad de apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, tal como se desprende de la Escritura Pública No. 0546 de fecha de 24 de mayo de 2023, otorgada ante la Notaria veintidós (22) del círculo de Bogotá.

Por lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: ACEPTAR, la renuncia de poder conferido al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado principal y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, como apoderada sustituta de Colpensiones.

TERCERO: TÉNGASE, a la doctora MILAGROS PATERNINA MARTELO, con C.C. No. 1.103.106.188 y T.P. No. 238.791 del CSJ, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y téngase para efectos de notificación el email utquipagroup12@gmail.com.

CUARTO: SEÑALAR, para el día **viernes veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, nos correspondió por reparto del 11 de marzo de 2024, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Por otro lado, pongo de presente que me encuentro impedido para conocer del presente proceso de la referencia, en razón a la causal 3° del artículo 141 del C. G, del P, es decir, por ser pariente (hermano) del apoderado de la parte demandante Dr. ANDRIS OSWALDO LOAIZA MENGUAL, por lo que solicito que se dé aplicación a lo normado en el artículo 146 ibídem. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 171

REFERENCIA:
CLASE: Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE: IBETTY JOSEFINA SUAREZ ARAGON
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO No. 440013105001-2024-00031-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a la demandada por medio digital, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía, se admitirá la demanda.

Igualmente, se aceptará el impedimento solicitado por el secretario de este despacho, por lo que en su lugar, se designará como secretaria ad hoc, a la señora MARIA ALEJANDRA QUINTERO BERMUDEZ, quien ocupa el cargo de oficial mayor en esta dependencia judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE,

PRIMERO: ACEPTAR, el impedimento del secretario de este despacho doctor WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL, para continuar conociendo el proceso ordinario laboral de la referencia, por encontrarse dentro de la causal 3 del art. 141 del C. G, del P.

SEGUNDO: DESIGNASE, en su lugar como secretaria Ad Hoc, a la doctora MARIA ALEJANDRA QUINTERO BERMUDEZ, quien en la actualidad funge como Oficial Mayor de este despacho judicial, para que continúe con los tramites que corresponda, en particular, para decidir sobre su admisibilidad.

TERCERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora IBETTY JOSEFINA SUAREZ ARAGON contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



CUARTO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al email notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

QUINTO: Se advierte que los documentos solicitados por la parte demandante en la demanda, las cuales se encuentra en poder de la entidad demandada, deberán ser aportados con la contestación de la demanda, so pena de la inadmisión de la contestación de la demanda.

SEXTO: TENGASE a la doctora ANDRIS OSWALDO LOAIZA MENGUAL con C.C. No. 1.118.837.998 de Riohacha-La Guajira y T.P. No. 25.8178 del C.S de la J., como apoderado judicial de la señora IBETTY JOSEFINA SUAREZ ARAGON, para que actúe conforme a los términos y efectos conferidos en el memorial de poder de acuerdo a las reglas del artículo 5 de la ley 2213 de 2022. Se verificó la vigencia y antecedentes disciplinarios del abogado en los sitios web correspondientes, encontrándose adecuado.

SEPTIMO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderada el correo electrónico loizamengualabogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

MARIA ALEJANDRA QUINTERO BERMUDEZ. -
Secretaria ad hoc

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, está pendiente de señalar nueva fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0159

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	IVAN ENRIQUE ESCORCIA CEBALLOS Y OTRA
DEMANDADOS:	CHANEME COMERCIAL S.A y CHM MINERIA S.A.S
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00160-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **lunes veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, dentro del proceso de la referencia, está pendiente de fijar nueva fecha para audiencia. Lo anterior encontrándose para lo de su cargo. Sírvasse proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0155

REFERENCIA:	Proceso Ordinario Laboral
Dte:	JAIME ENRIQUE CATANO
Ddo.	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACION	No. 440013105001-2019-00124-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **jueves veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0161

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LEIVER ANTONIO FERNANDEZ LEIVA
DEMANDADO:	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00165-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **lunes veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, está pendiente de señalar nueva fecha para audiencia. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0164

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUCELY GENITH PEREZ OROZCO
DEMANDADOS:	ASOCIADOS DEL GREMIO MEDICO-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGM SALUD C.T.A
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00198-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **jueves dos (2) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, por el mecanismo virtual, donde, se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, fue notificada en la fecha del 17 de febrero 2023 y este contesto en la fecha 03 de marzo 2023, es decir, dentro del término legal, toda vez, que el termino vencía para el día 7 de marzo de la misma anualidad, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0168

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MANUEL FRANCISCO GIOVANETTI GOMEZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-00020-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, fue notificada en la fecha del 17 de febrero 2023 y este contesto en la fecha 03 de marzo 2023, es decir, dentro del término legal, toda vez, que el termino vencía para el día 7 de marzo de la misma anualidad, por lo que se deberá tener por contestada la demanda, por tanto, se

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES

SEGUNDO: DÉSELE por terminado el poder a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, como apoderada principal de COLPENSIONES, y en su lugar, se **TENDRÁ** como nuevo apoderada judicial a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA actuando como Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP, y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, como apoderada sustituta, quienes continuarán ejerciendo la representación de esa entidad, en los términos y para los efectos del poder general conferido en Escritura Pública No. 0546 de fecha de 24 de mayo de 2023 otorgada ante la Notaria veintidós (22) del círculo de Bogotá.

TERCERO: TENGASE para efectos de notificación a la apoderada de Colpensiones, al email utquipagroup12@gmail.com - utquipagroup@gmail.com.

CUARTO: SEÑALAR, para el día **lunes quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15)

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP-, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., fueron notificadas en la fecha del 9 de noviembre de 2023, y estas contestaron para la fecha del 20, 20 y 22 de noviembre de 2023, en sus respectivos órdenes, lo que significa que, fue dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0157

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARCOS PALACIO HENRIQUEZ
DEMANDADOS.	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2023-00137-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que, las entidades UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL –UGPP-, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, fueron notificadas en la fecha del 9 de noviembre de 2023, y estas contestaron para la fecha del 20, 20 y 22 de noviembre de 2023, por lo que se deberá tener por contestada la demanda.

Por tanto, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL –UGPP-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.941.567 y T.P. No. 138.159 del C.S de la J, para actuar como apoderado de la UGPP, igualmente, tener CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con C.C. No. 18752361 de Soledad, Atlántico y T.P. No. 59558 y a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP., a quien le fuere otorgado poder general, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, como apoderado judicial sustituta de la entidad anteriormente aludida, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **martes veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que está pendiente para fijar nueva fecha para audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0166

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral.
Demandante.	MARVIN PALACIO MARQUEZ
Demandado.	ASOCIACION SINDICAL DE EXPERTOS EN SALUD DEL CARIBE ASEXSALUD Y SOLIDARIAMENTE E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA.
RADICACIÓN	No. 44-001-3105-001-2023-00005-00.

En vista del anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA**, para el día **miércoles doce (12) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m. WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.
--

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, fue notificado en la fecha del 15 de diciembre de 2022 y está no dio contestación de la misma. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0158

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ORANGEL EPIEYU
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00219-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, no arrió la contestación de demanda dentro del término legal, de manera que, se deberá tener como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ellas.

SEGUNDO: SEÑALAR el día lunes veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, fue notificado en la fecha del 28 de octubre de 2022, y este contesto el 10 de noviembre de 2022, es decir, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0163

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	VENANCIO LICONA ARENAS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00190-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que, el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, fue notificado en la fecha del 28 de octubre de 2022, y este contesto el 10 de noviembre de 2022, es decir, dentro del término legal, puesto que, dicho termino vencía para el día 18 de noviembre de la misma anualidad, por lo que se deberá tener por contestada la demanda.

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

TERCERO: TÉNGASE, a la doctora FANNY AYDEE MORENO AMORTEGUI con C.C. 51795596 y T.P. No. 157670 del C.S.J, como apoderada judicial de MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

CUARTO: SEÑALAR, para el día **viernes veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la entidad demandada COLPENSIONES, fue notificada en debida forma, en la fecha del 24 de mayo del 2023, y este contesto en la fecha 06 de junio del 2023, es decir, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0160

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	WILMAR ENRIQUE DIAZ VENCE
DEMANDADO:	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00163-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada COLPENSIONES, fue notificada en debida forma, en la fecha del 24 de mayo del 2023, y este contesto en la fecha 06 de junio del 2023, es decir, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora MILAGROS PATERNINA MARTELO, con C.C. No. 1.103.106.188 y T.P. No. 238.791 del CSJ, como apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **viernes veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
019 del 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.